

CREÁNSE BAJO LA DEPENDENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, “LA UNIDAD DE PROYECTO U+GESTIÓN” Y “LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS”, Y ASIMISMO SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR LA DE “DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS”.

D.U EXENTO N°0012348

Santiago, 7 de mayo de 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.094 sobre universidades estatales, la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U N°1851, de 1987, que aprueba la Estructura de Servicios Centrales; el D.U N°002608, de 1987, que señala y reglamenta las funciones de Servicios Centrales; Oficio N°037, de 27 de enero de 2020, del Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional; los Certificados de Acuerdo N°s 18,19 y 20 adoptados en la II Sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada con fecha 10 de marzo de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, en ejercicio de su autonomía administrativa, se encuentra facultada para establecer su organización interna, las unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto Institucional, los artículos 2 y 12 de la Ley N°21.094 sobre universidades estatales y el inciso final del artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
2. Que, igualmente, de conformidad al artículo 32 inciso tercero del texto refundido de la Ley N°18.575, las instituciones de Educación Superior de carácter estatal podrán, además, establecer en su organización Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Estudios y otras estructuras necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.
3. Que la Universidad de Chile se encuentra actualmente implementando el proyecto denominado “U+Gestión”, el que nació motivado por la necesidad de modernizar la gestión administrativa, financiera y contable de esta Institución de Educación Superior, unificando, integrando y estandarizando sus procesos mediante la implementación del ERP SAP, un software de clase mundial que facilitará la planificación y administración de los recursos de cada una de las Facultades, Institutos y organismos universitarios que la integran.

4. Que la referida herramienta de gestión está siendo implementada desde hace varios años tanto en organizaciones públicas como privadas en todo el mundo, y en nuestro país algunas Instituciones de Educación Superior también han decidido utilizar ERP SAP para gestionar sus procesos, reemplazando sus antiguos sistemas informáticos por dicho software.
5. Que los objetivos del proyecto consisten en automatizar los procesos financieros y contables que actualmente se realizan de forma manual; mejorar la calidad y disponibilidad de los datos, así como la trazabilidad de la información; asimismo, procura implementar un sistema que integre todos los procesos y que sea transversal a toda la Universidad de manera de poder avanzar hacia una mayor equidad en las capacidades de gestión entre todas sus Facultades, Institutos y organismos.
6. Que las características que destacan a este proyecto, por sobre otros similares que se han llevado a cabo de forma independiente en algunas Facultades, están dadas en, primer lugar, por su condición transversal a toda la Universidad y, en segundo término, por el carácter participativo del diseño y la implementación del mismo, el que contempla la existencia de instancias de co-construcción del modelo de procesos con que operará el nuevo sistema de gestión entre el equipo del proyecto y representantes de los distintos organismos de la Institución, logrando de esta forma desarrollar un sistema para toda la comunidad universitaria.
7. Que el proyecto U+Gestión se encuentra intrínsecamente relacionado con las prioridades estratégicas de la Universidad de Chile y el compromiso efectuado por esta en la última acreditación institucional, compromiso que busca modernizar e integrar toda su gestión, y que cuenta además con el apoyo de todos(as) los(as) Decanos(as), según consta en el Acuerdo N°90, adoptado en la XIII Sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada con fecha 30 de octubre de 2018, circunstancia que facilitará la participación de los colaboradores de cada una de las Facultades en las capacitaciones y mesas de trabajo indispensables para la exitosa implementación de este nuevo sistema de gestión.
8. Que para la correcta implementación del proyecto descrito en los considerandos precedentes y dada la envergadura del mismo resulta del todo conveniente adecuar, en lo pertinente, la estructura orgánica de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, a efectos de permitir a esta el mejor funcionamiento de sus distintas unidades y alcanzar los objetivos propuestos de forma eficiente e idónea, en cumplimiento de lo mandatado por el artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9. Que la referida Vicerrectoría ha propuesto a esta Rectoría, a través del Oficio N°037, de fecha 27 de enero de 2020, la creación de dos nuevas unidades que se encontrarán adscritas a su orgánica, a saber: a) la Unidad de Proyecto U+ Gestión, que contará con una Dirección de Proyectos, un Comité Estratégico y un Comité Técnico de Proyecto, y b) la Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos; además, dicha propuesta contempla reemplazar la denominación de la actual Dirección de Recursos Humanos por la de "Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas".
10. Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 23 del Estatuto Institucional, las propuestas señalada en el considerando precedente, fueron sometidas a conocimiento del Consejo Universitario en la II Sesión Ordinaria efectuada con fecha 10 de marzo de 2020, según consta en los certificados de acuerdo N°s 18, 19, y 20, en los que se consigna la forma en que el referido órgano

colegiado tomó conocimiento de cada una de las unidades a crear, así como del cambio en la denominación de la Dirección de Recurso Humanos.

11. Que, de acuerdo al artículo 19 literales b) y n) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde respectivamente a su Rector, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones; así como crear, modificar y suprimir Unidades Ejecutivas Centrales y aprobar sus respectivas reglamentaciones internas de funcionamiento.

DECRETO:

1. Créase en la estructura de los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la Unidad de Proyecto U+Gestión, la que estará a cargo de un(a) jefe(a) de unidad nombrado por el (la) Rector (a), a propuesta del Vicerrector(a) (a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y estará dotada del personal funcionario profesional, administrativo y técnico, así como de los recursos financieros que le otorgue el presupuesto universitario anualmente para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.
2. Apruébase la siguiente estructura orgánica de la Unidad de Proyecto U+Gestión y establécense las siguientes normas por las cuales dicha Unidad se regirá:

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. La Unidad de Proyecto U+Gestión tendrá como funciones el desarrollo de proyectos de mejora continua y la implementación y mantención de los sistemas de apoyo a la gestión institucional, tales como el nuevo sistema Financiero Contable SAP S/4 HANA (en reemplazo de actual sistema AUGE), el nuevo sistema de Aranceles de Alumnos (en reemplazo del actual sistema GUIA) y el nuevo sistema de Gestión de Personas y Remuneraciones (en reemplazo del actual sistema SISPER).

Estas funciones incluyen los procesos de levantamiento de requerimientos, de evaluación y selección de software, la gestión de los proyectos y sus contratos asociados, el rediseño de procesos y estructuras financieras/organizacionales, el diseño de flujos de aprobación por proceso, la definición de roles y perfiles, la configuración del sistema y elaboración de reportes e interfaces, el desarrollo de integraciones con otros sistemas de la Universidad, la extracción, depuración, validación y migración de datos desde sistemas antiguos y la capacitación en el uso de nuevos sistema a usuarios finales de contabilidad, presupuesto, tesorería, personal de los distintos organismos universitarios.

SEGUNDO. La Unidad de Proyecto U+Gestión contará con una Dirección de Proyecto y dos Comités: a) Comité Estratégico; y b) Comité Técnico de Proyecto.

II. DEL COMITÉ ESTRATÉGICO

TERCERO. - El Comité Estratégico estará compuesto por:

A. Integrantes

1. Vicerrector (a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, quien lo presidirá, y que, en caso de ausencia o impedimento, será subrogado para estos efectos, por el (la) Director(a) de Servicios de Tecnologías de Información.

2. Cinco Decanos(as), uno en representación de cada Campus, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector(a) más el Director(a) del Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Los Decanos (as) designados serán subrogados en caso de ausencia o impedimento por los respectivos Vicedecanos (as),

B. Invitados Permanentes

1. Director(a) de Finanzas y Administración Patrimonial o quien lo subrogue.
2. Director(a) de Servicios de Tecnologías de la Información o quien lo subrogue.

C. Invitados No Permanentes

El o los representantes de los proveedores contratados por la Universidad para la implementación del proyecto “U+Gestión” o servicios accesorios a este y los expertos que los miembros del Comité determinen necesario invitar a una o más de sus sesiones.

CUARTO. - El Comité Estratégico será el órgano encargado de establecer las directrices y sancionar las decisiones más relevantes en la implementación del Proyecto “U+Gestión” de manera de garantizar su coherencia con el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Serán funciones del Comité Estratégico:

- a) Definir la estrategia general del proyecto “U+Gestión”, la visión del proyecto y sus objetivos.
- b) Dar su asentimiento al plan de trabajo y presupuesto anual que presente el Director (a) del Proyecto “U+Gestión”.
- c) Hacer cumplir la adherencia del proyecto “U+Gestión” a la estrategia, los objetivos, los plazos y el presupuesto asignado para el mismo.
- d) Resolver las materias que, por su impacto institucional, le sean consultadas por el Comité Técnico de Proyecto.
- e) Proporcionar guía al proyecto “U+Gestión” sobre riesgos, problemas y solicitudes de cambio escalados que podrían impactar los objetivos del mismo.
- f) Aprobar y apoyar la realización de los planes de mitigación ante riesgos críticos del proyecto “U+Gestión”.
- g) Aprobar los cambios de alcance del proyecto, su impacto en plazos y costos.
- h) Resolver conflictos y actuar como contraparte de los contratos con Proveedores, como nivel de escalamiento superior a la Vicerrectoría Asuntos Económicos y de Gestión Institucional.
- i) Confirmar y validar el compromiso organizacional para el calendario y presupuesto del proyecto.
- j) Aprobar la salida en productivo del proyecto y dar patrocinio y soporte al despliegue exitoso.
- k) Dar visibilidad del proyecto a sus pares y apoyar la comunicación del mismo.

QUINTO. Acuerdos.

Los acuerdos del Comité Estratégico serán vinculantes para el Comité Técnico de Proyecto y la Dirección del Proyecto. De las reuniones se dejará constancia en acta, las que deberán contener los acuerdos adoptados en la respectiva sesión. Actuará como Secretario(a) de Actas de esta Comisión el Director(a) de Proyecto, las que deberá enviar por correo electrónico a cada uno de los miembros del Comité.

SEXTO. - Funcionamiento del Comité Estratégico.

El Comité estratégico sesionará trimestralmente para efectos del cumplimiento de sus fines y para recibir información periódica del avance en la implementación del Proyecto. En dichas sesiones se tratarán, además, los temas que el(la) Director del Proyecto “U+Gestión” incorpore en una tabla que será informada a lo menos con dos días hábiles de anticipación a la sesión respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Estratégico podrá ser convocado por el Comité Técnico de Proyecto a sesiones extraordinarias, a efectos que este se pronuncie sobre las decisiones críticas del Proyecto. En la convocatoria se deberán adjuntar los antecedentes de la materia en consulta y se indicará el lugar y fecha de la reunión.

A las sesiones del Comité Estratégico podrán ser invitados con derecho a voz, expertos en función de los temas específicos a tratar, cuando así lo acuerde el mencionado comité.

El Quórum para sesionar será la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

III. DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTO

SÉPTIMO. - El Comité Técnico del Proyecto estará integrado por las siguientes autoridades universitarias y contará con la participación del Director (a) del Proyecto, quien lo coordinará:

A. Integrantes Permanentes

1. Director(a) de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
2. Director(a) de Finanzas y Administración Patrimonial.
3. Director(a) Económico y Administrativo Central
4. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Artes.
5. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Ciencias Sociales.
6. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Economía y Negocios.
7. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Cs. Físicas y Matemáticas.
8. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Medicina.
9. Director (a) Económico y Administrativo de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

B. Invitados No permanentes

1. Un(a) representante de la Dirección Jurídica, designado por su Director(a)
2. Un representante de la Contraloría Universitaria, designado el o la Contralor(a)
3. Un representante de Hospital Clínico, designado por su Director(a)
4. Un representante de Consultor/Experto SAP designado por el proveedor contratado
5. Un representante de Consultor/Experto de Otro Proveedor

C. Coordinador (a)

Director(a) de Proyecto.

OCTAVO. - Funciones del Comité Técnico de Proyecto

El Comité Técnico de Proyecto funcionará como órgano asesor de la Dirección del Proyecto en todos aquellos aspectos de competencia técnica que esta última requiera, para su adecuada resolución o pronunciamiento.

Serán funciones del Comité de Proyecto:

- a) Ejercer la supervisión permanente de la implementación del Proyecto “U+Gestión”.
- b) Entregar la visión de negocio y resolver requerimientos de procesos, dando información y directrices de manera periódica durante la ejecución e implementación del Proyecto “U+Gestión”.
- c) Priorizar las acciones del proyecto.
- d) Revisar las solicitudes de cambio del proyecto en términos de su impacto en plazo, costo, alcance y calidad versus los beneficios esperados o alineación con los objetivos del negocio.
- e) Pronunciarse sobre el diseño del proyecto “U+Gestión”.
- f) Gestionar los apoyos y el despliegue de recursos técnicos que faciliten la implementación del Proyecto y la mitigación de sus riesgos.
- g) Proponer alternativas para resolución del Comité Estratégico en materias que estén fuera de sus atribuciones.
- h) Dar visibilidad del proyecto y apoyar la comunicación de este.

NOVENO. - Funcionamiento del Comité Técnico de Proyecto “U+Gestión”.

El Comité Técnico de Proyecto celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal y en ellas se tratarán los temas que el Director(a) del Proyecto incorpore en una tabla que será informada a lo menos con dos días hábiles de anticipación a la reunión respectiva, pudiendo agregarse otros temas relativos a las competencias del Comité de Técnico del Proyecto, presentados por al menos tres de sus miembros.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director(a) del Proyecto para tratar aquellas materias específicas indicadas en la convocatoria que por su urgencia o relevancia requieran pronta atención o decisión.

El Comité Técnico de Proyecto dejara constancia de sus acuerdos en el acta de la respectiva sesión, en la cual se consignaran las opiniones de todos los integrantes hayan sido estos mayoría o minoría en la decisión adoptada.

Podrán sesionar con la asistencia de al menos cinco de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

El Director(a) del Proyecto llevará un registro de sus actas, las que deberá enviar por correo electrónico a cada uno de los miembros del Comité Técnico de Proyecto.

El Comité Técnico de Proyecto podrá acordar que se invite a participar en una reunión o sesión a una persona distinta de sus integrantes, señalándose en el acuerdo respectivo los fundamentos y objeto de la invitación.

IV. DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO “U+GESTIÓN”

DÉCIMO. - El (la) Director (a) de Proyecto tendrá las funciones de administrar los recursos humanos y materiales del Proyecto, coordinar la implementación del Proyecto y ejecutar los acuerdos emanados del Comité Técnico de Proyecto y las decisiones adoptadas por el Comité Estratégico.

DECIMO PRIMERO. - El Director(a) de Proyecto tendrá las siguientes funciones:

- a) Será responsable de la coordinación general del proyecto.

- b) Ejercerá la supervisión permanente de la implementación del Proyecto en el cumplimiento de plazos, alcance establecido, objetivos y alineación con las prioridades estratégicas de la Universidad.
 - c) Elaborará y presentará al Comité Estratégico el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual del Proyecto.
 - d) Presentará al Comité Estratégico un Informe Anual de Gestión, sin perjuicio de reportar los hechos relevantes que conciernan al Comité Estratégico.
 - e) Velará por el cumplimiento de los plazos y resultados vinculados al Proyecto.
 - f) Administrar los recursos humanos y materiales que el mismo posea.
 - g) Formulará al Comité Técnico de Proyecto propuestas de contrataciones de bienes, servicios y personal, los que en cualquier caso deberán ajustarse a la normativa correspondiente.
 - h) Realizará labores de representación y coordinación con las unidades involucradas en el Proyecto: Vicerrectorías, Facultades u otros organismos de la Universidad.
 - i) Levantará las necesidades de pronunciamiento por parte del Comité Estratégico en decisiones de gestión institucional o de recursos que se vean afectadas por la implementación del Proyecto.
 - j) Las demás señaladas en el presente decreto.
 - k) Solicitará al Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y gestión Institucional la contratación de los funcionarios(as) profesionales, administrativos y técnicos necesarios para el cumplimiento de la implementación del Proyecto y de los expertos que eventualmente requiera para hacerse asesorar en decisiones relevantes, aprobadas por el Comité Técnico de Proyecto.
 - l) Gestionará las decisiones de compras de bienes y servicios relevantes para el Proyecto, acordando los procedimientos, responsables y plazos para su ejecución y administrará la relación con proveedores. Con todo en el ejercicio de esta atribución deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.886 y su respectivo Reglamento.
- 3.** Créase en la estructura de los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos, la que estará a cargo de un jefe(a) de unidad nombrado por el (la) Rector (a), a propuesta del Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y estará dotada del personal funcionario profesional, administrativo y técnico, así como de los recursos financieros que le otorgue el presupuesto universitario anualmente para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.
- 4.** Asígnanse las siguientes funciones a la Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos:
- a) Evaluar la factibilidad técnica y económica y elaborar los modelos de gestión de los proyectos estratégicos emanados desde la Rectoría o Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
 - b) Proponer la orgánica de gobernanza de dichos proyectos y definir un plan de acción para su implementación y control de gestión.
 - c) Coordinar los equipos y planificar los recursos humanos y financieros requeridos para implementar proyectos estratégicos para la Universidad
 - d) Supervisar los procesos de ejecución de los proyectos para garantizar la correcta finalización de los mismos.
 - e) Diseñar y proponer proyectos que por su relevancia e impacto sean estratégicos para los servicios centrales
 - f) Implementar los proyectos que la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional defina como prioritarios en su ámbito de acción.
 - g) Apoyar el proceso de formulación presupuestaria de acuerdo a los requerimientos que el(la) Vicerrector(a) explicita.

- h) Participar en las distintas instancias y mesas de trabajo relacionadas con temas de control de gestión y mejora institucional en aquellos proyectos de carácter estratégico, coordinados por la Vicerrectoría.
5. Sustitúyase la denominación de la Dirección de Recursos Humanos por la de “Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas”. Las menciones contenidas en la normativa universitaria referidas a la Dirección de Recursos Humanos deberán entenderse efectuadas en lo sucesivo a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
6. Modifícase el D.U. N°1851, de 1987, que aprueba estructura de los Servicios Centrales, en la forma que a continuación se señala:
- a) Sustitúyase en el numeral 3, 3.8 del artículo 3, la denominación de “Dirección de Recursos Humanos” por “Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas”.
- b) En el numeral 3 del citado, agrégase los siguientes numerales a continuación del “3.09 Dirección de Gestión Institucional”:
- 3.10 Unidad de Proyecto U+Gestión
- a) Dirección de Proyecto
- b) Comité Estratégico
- c) Comité Técnico de Proyecto
- 3.11 Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos
7. Modifícase el D.U. N°002608, de 1987, que señala y reglamenta las funciones de los Servicios Centrales, en los siguientes términos:
- Agrégase en el acápite II, numeral 3 “Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional”, el siguiente numeral:
- “16) Apoyar y coordinar el cumplimiento de los procesos de planificación y los proyectos estratégicos destinados a la consecución de objetivos institucionales que se le encomienden.
8. Lo dispuesto en el presente decreto entrará en vigencia a partir de su total tramitación.
9. Publíquese el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, en el sitio web institucional “Universidad Transparente”, por la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N°20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

CREÁNSE BAJO LA DEPENDENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, “LA UNIDAD DE PROYECTO U+GESTIÓN” Y “LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS”, Y ASIMISMO SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR LA DE “DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS”.

D.U EXENTO N°0012348

Santiago, 7 de mayo de 2020.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.094 sobre universidades estatales, la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U N°1851, de 1987, que aprueba la Estructura de Servicios Centrales; el D.U N°002608, de 1987, que señala y reglamenta las funciones de Servicios Centrales; Oficio N°037, de 27 de enero de 2020, del Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional; los Certificados de Acuerdo N°s 18,19 y 20 adoptados en la II Sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada con fecha 10 de marzo de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, en ejercicio de su autonomía administrativa, se encuentra facultada para establecer su organización interna, las unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto Institucional, los artículos 2 y 12 de la Ley N°21.094 sobre universidades estatales y el inciso final del artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
2. Que, igualmente, de conformidad al artículo 32 inciso tercero del texto refundido de la Ley N°18.575, las instituciones de Educación Superior de carácter estatal podrán, además, establecer en su organización Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Estudios y otras estructuras necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.
3. Que la Universidad de Chile se encuentra actualmente implementando el proyecto denominado “U+Gestión”, el que nació motivado por la necesidad de modernizar la gestión administrativa, financiera y contable de esta Institución de Educación Superior, unificando, integrando y estandarizando sus procesos mediante la implementación del ERP SAP, un software de clase mundial que facilitará la planificación y administración de los recursos de cada una de las Facultades, Institutos y organismos universitarios que la integran.

4. Que la referida herramienta de gestión está siendo implementada desde hace varios años tanto en organizaciones públicas como privadas en todo el mundo, y en nuestro país algunas Instituciones de Educación Superior también han decidido utilizar ERP SAP para gestionar sus procesos, reemplazando sus antiguos sistemas informáticos por dicho software.
5. Que los objetivos del proyecto consisten en automatizar los procesos financieros y contables que actualmente se realizan de forma manual; mejorar la calidad y disponibilidad de los datos, así como la trazabilidad de la información; asimismo, procura implementar un sistema que integre todos los procesos y que sea transversal a toda la Universidad de manera de poder avanzar hacia una mayor equidad en las capacidades de gestión entre todas sus Facultades, Institutos y organismos.
6. Que las características que destacan a este proyecto, por sobre otros similares que se han llevado a cabo de forma independiente en algunas Facultades, están dadas en, primer lugar, por su condición transversal a toda la Universidad y, en segundo término, por el carácter participativo del diseño y la implementación del mismo, el que contempla la existencia de instancias de co-construcción del modelo de procesos con que operará el nuevo sistema de gestión entre el equipo del proyecto y representantes de los distintos organismos de la Institución, logrando de esta forma desarrollar un sistema para toda la comunidad universitaria.
7. Que el proyecto U+Gestión se encuentra intrínsecamente relacionado con las prioridades estratégicas de la Universidad de Chile y el compromiso efectuado por esta en la última acreditación institucional, compromiso que busca modernizar e integrar toda su gestión, y que cuenta además con el apoyo de todos(as) los(as) Decanos(as), según consta en el Acuerdo N°90, adoptado en la XIII Sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada con fecha 30 de octubre de 2018, circunstancia que facilitará la participación de los colaboradores de cada una de las Facultades en las capacitaciones y mesas de trabajo indispensables para la exitosa implementación de este nuevo sistema de gestión.
8. Que para la correcta implementación del proyecto descrito en los considerandos precedentes y dada la envergadura del mismo resulta del todo conveniente adecuar, en lo pertinente, la estructura orgánica de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, a efectos de permitir a esta el mejor funcionamiento de sus distintas unidades y alcanzar los objetivos propuestos de forma eficiente e idónea, en cumplimiento de lo mandatado por el artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9. Que la referida Vicerrectoría ha propuesto a esta Rectoría, a través del Oficio N°037, de fecha 27 de enero de 2020, la creación de dos nuevas unidades que se encontrarán adscritas a su orgánica, a saber: a) la Unidad de Proyecto U+ Gestión, que contará con una Dirección de Proyectos, un Comité Estratégico y un Comité Técnico de Proyecto, y b) la Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos; además, dicha propuesta contempla reemplazar la denominación de la actual Dirección de Recursos Humanos por la de “Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas”.
10. Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 23 del Estatuto Institucional, las propuestas señalada en el considerando precedente, fueron sometidas a conocimiento del Consejo Universitario en la II Sesión Ordinaria efectuada con fecha 10 de marzo de 2020, según consta en los certificados de acuerdo N°s 18, 19, y 20, en los que se consigna la forma en que el referido órgano colegiado tomó conocimiento de cada una de las unidades a crear, así como del cambio en la denominación de la Dirección de Recurso Humanos.
11. Que, de acuerdo al artículo 19 literales b) y n) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde respectivamente a su Rector, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones; así como crear, modificar y suprimir Unidades Ejecutivas Centrales y aprobar sus respectivas reglamentaciones internas de funcionamiento.

DECRETO:

1. Créase en la estructura de los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la Unidad de Proyecto U+Gestión, la que estará a cargo de un(a) jefe(a) de unidad nombrado por el (la) Rector (a), a propuesta del Vicerrector(a) (a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y estará dotada del personal funcionario profesional, administrativo y técnico, así como de los recursos financieros que le otorgue el presupuesto universitario anualmente para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.
2. Apruébase la siguiente estructura orgánica de la Unidad de Proyecto U+Gestión y establécense las siguientes normas por las cuales dicha Unidad se regirá:

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. La Unidad de Proyecto U+Gestión tendrá como funciones el desarrollo de proyectos de mejora continua y la implementación y mantención de los sistemas de apoyo a la gestión institucional, tales como el nuevo sistema Financiero Contable SAP S/4 HANA (en reemplazo de actual sistema AUGE), el nuevo sistema de Aranceles de Alumnos (en reemplazo del actual sistema GUIA) y el nuevo sistema de Gestión de Personas y Remuneraciones (en reemplazo del actual sistema SISPER).

Estas funciones incluyen los procesos de levantamiento de requerimientos, de evaluación y selección de software, la gestión de los proyectos y sus contratos asociados, el rediseño de procesos y estructuras financieras/organizacionales, el diseño de flujos de aprobación por proceso, la definición de roles y perfiles, la configuración del sistema y elaboración de reportes e interfaces, el desarrollo de integraciones con otros sistemas de la Universidad, la extracción, depuración, validación y migración de datos desde sistemas antiguos y la capacitación en el uso de nuevos sistema a usuarios finales de contabilidad, presupuesto, tesorería, personal de los distintos organismos universitarios.

SEGUNDO. La Unidad de Proyecto U+Gestión contará con una Dirección de Proyecto y dos Comités: a) Comité Estratégico; y b) Comité Técnico de Proyecto.

II. DEL COMITÉ ESTRATÉGICO

TERCERO. - El Comité Estratégico estará compuesto por:

A. Integrantes

1. Vicerrector (a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, quien lo presidirá, y que, en caso de ausencia o impedimento, será subrogado para estos efectos, por el (la) Director(a) de Servicios de Tecnologías de Información.
2. Cinco Decanos(as), uno en representación de cada Campus, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector(a) más el Director(a) del Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Los Decanos (as) designados serán subrogados en caso de ausencia o impedimento por los respectivos Vicedecanos (as),

B. Invitados Permanentes

1. Director(a) de Finanzas y Administración Patrimonial o quien lo subrogue.
2. Director(a) de Servicios de Tecnologías de la Información o quien lo subrogue.

C. Invitados No Permanentes

El o los representantes de los proveedores contratados por la Universidad para la implementación del proyecto “U+Gestión” o servicios accesorios a este y los expertos que los miembros del Comité determinen necesario invitar a una o más de sus sesiones.

CUARTO. - El Comité Estratégico será el órgano encargado de establecer las directrices y sancionar las decisiones más relevantes en la implementación del Proyecto “U+Gestión” de manera de garantizar su coherencia con el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Serán funciones del Comité Estratégico:

- a) Definir la estrategia general del proyecto “U+Gestión”, la visión del proyecto y sus objetivos.
- b) Dar su asentimiento al plan de trabajo y presupuesto anual que presente el Director (a) del Proyecto “U+Gestión”.
- c) Hacer cumplir la adherencia del proyecto “U+Gestión” a la estrategia, los objetivos, los plazos y el presupuesto asignado para el mismo.
- d) Resolver las materias que, por su impacto institucional, le sean consultadas por el Comité Técnico de Proyecto.
- e) Proporcionar guía al proyecto “U+Gestión” sobre riesgos, problemas y solicitudes de cambio escalados que podrían impactar los objetivos del mismo.
- f) Aprobar y apoyar la realización de los planes de mitigación ante riesgos críticos del proyecto “U+Gestión”.
- g) Aprobar los cambios de alcance del proyecto, su impacto en plazos y costos.
- h) Resolver conflictos y actuar como contraparte de los contratos con Proveedores, como nivel de escalamiento superior a la Vicerrectoría Asuntos Económicos y de Gestión Institucional.
- i) Confirmar y validar el compromiso organizacional para el calendario y presupuesto del proyecto.
- j) Aprobar la salida en productivo del proyecto y dar patrocinio y soporte al despliegue exitoso.
- k) Dar visibilidad del proyecto a sus pares y apoyar la comunicación del mismo.

QUINTO. Acuerdos.

Los acuerdos del Comité Estratégico serán vinculantes para el Comité Técnico de Proyecto y la Dirección del Proyecto. De las reuniones se dejará constancia en acta, las que deberán contener los acuerdos adoptados en la respectiva sesión. Actuará como Secretario(a) de Actas de esta Comisión el Director(a) de Proyecto, las que deberá enviar por correo electrónico a cada uno de los miembros del Comité.

SEXTO. - Funcionamiento del Comité Estratégico.

El Comité estratégico sesionará trimestralmente para efectos del cumplimiento de sus fines y para recibir información periódica del avance en la implementación del Proyecto. En dichas sesiones se tratarán, además, los temas que el(la) Director del Proyecto “U+Gestión” incorpore en una tabla que será informada a lo menos con dos días hábiles de anticipación a la sesión respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Estratégico podrá ser convocado por el Comité Técnico de Proyecto a sesiones extraordinarias, a efectos que este se pronuncie sobre las decisiones críticas del Proyecto. En la convocatoria se deberán adjuntar los antecedentes de la materia en consulta y se indicará el lugar y fecha de la reunión.

A las sesiones del Comité Estratégico podrán ser invitados con derecho a voz, expertos en función de los temas específicos a tratar, cuando así lo acuerde el mencionado comité.

El Quórum para sesionar será la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

III. DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTO

SÉPTIMO. - El Comité Técnico del Proyecto estará integrado por las siguientes autoridades universitarias y contará con la participación del Director (a) del Proyecto, quien lo coordinará:

A. Integrantes Permanentes

1. Director(a) de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
2. Director(a) de Finanzas y Administración Patrimonial.
3. Director(a) Económico y Administrativo Central
4. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Artes.
5. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Ciencias Sociales.
6. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Economía y Negocios.
7. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Cs. Físicas y Matemáticas.
8. Director (a) Económico y Administrativo de Facultad de Medicina.
9. Director (a) Económico y Administrativo de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

B. Invitados No permanentes

1. Un(a) representante de la Dirección Jurídica, designado por su Director(a)
2. Un representante de la Contraloría Universitaria, designado el o la Contralor(a)
3. Un representante de Hospital Clínico, designado por su Director(a)
4. Un representante de Consultor/Experto SAP designado por el proveedor contratado
5. Un representante de Consultor/Experto de Otro Proveedor

C. Coordinador (a)

Director(a) de Proyecto.

OCTAVO. - Funciones del Comité Técnico de Proyecto

El Comité Técnico de Proyecto funcionará como órgano asesor de la Dirección del Proyecto en todos aquellos aspectos de competencia técnica que esta última requiera, para su adecuada resolución o pronunciamiento.

Serán funciones del Comité de Proyecto:

- a) Ejercer la supervisión permanente de la implementación del Proyecto "U+Gestión".
- b) Entregar la visión de negocio y resolver requerimientos de procesos, dando información y directrices de manera periódica durante la ejecución e implementación del Proyecto "U+Gestión".
- c) Priorizar las acciones del proyecto.
- d) Revisar las solicitudes de cambio del proyecto en términos de su impacto en plazo, costo, alcance y calidad versus los beneficios esperados o alineación con los objetivos del negocio.
- e) Pronunciarse sobre el diseño del proyecto "U+Gestión".
- f) Gestionar los apoyos y el despliegue de recursos técnicos que faciliten la implementación del Proyecto y la mitigación de sus riesgos.
- g) Proponer alternativas para resolución del Comité Estratégico en materias que estén fuera de sus atribuciones.
- h) Dar visibilidad del proyecto y apoyar la comunicación de este.

NOVENO. - Funcionamiento del Comité Técnico de Proyecto “U+Gestión”.

El Comité Técnico de Proyecto celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal y en ellas se tratarán los temas que el Director(a) del Proyecto incorpore en una tabla que será informada a lo menos con dos días hábiles de anticipación a la reunión respectiva, pudiendo agregarse otros temas relativos a las competencias del Comité de Técnico del Proyecto, presentados por al menos tres de sus miembros.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director(a) del Proyecto para tratar aquellas materias específicas indicadas en la convocatoria que por su urgencia o relevancia requieran pronta atención o decisión.

El Comité Técnico de Proyecto dejara constancia de sus acuerdos en el acta de la respectiva sesión, en la cual se consignaran las opiniones de todos los integrantes hayan sido estos mayoría o minoría en la decisión adoptada.

Podrán sesionar con la asistencia de al menos cinco de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

El Director(a) del Proyecto llevará un registro de sus actas, las que deberá enviar por correo electrónico a cada uno de los miembros del Comité Técnico de Proyecto.

El Comité Técnico de Proyecto podrá acordar que se invite a participar en una reunión o sesión a una persona distinta de sus integrantes, señalándose en el acuerdo respectivo los fundamentos y objeto de la invitación.

IV. DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO “U+GESTIÓN”

DÉCIMO. - El (la) Director (a) de Proyecto tendrá las funciones de administrar los recursos humanos y materiales del Proyecto, coordinar la implementación del Proyecto y ejecutar los acuerdos emanados del Comité Técnico de Proyecto y las decisiones adoptadas por el Comité Estratégico.

DECIMO PRIMERO. - El Director(a) de Proyecto tendrá las siguientes funciones:

- a) Será responsable de la coordinación general del proyecto.
- b) Ejercerá la supervisión permanente de la implementación del Proyecto en el cumplimiento de plazos, alcance establecido, objetivos y alineación con las prioridades estratégicas de la Universidad.
- c) Elaborará y presentará al Comité Estratégico el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual del Proyecto.
- d) Presentará al Comité Estratégico un Informe Anual de Gestión, sin perjuicio de reportar los hechos relevantes que conciernan al Comité Estratégico.
- e) Velará por el cumplimiento de los plazos y resultados vinculados al Proyecto.
- f) Administrar los recursos humanos y materiales que el mismo posea.
- g) Formulará al Comité Técnico de Proyecto propuestas de contrataciones de bienes, servicios y personal, los que en cualquier caso deberán ajustarse a la normativa correspondiente.
- h) Realizará labores de representación y coordinación con las unidades involucradas en el Proyecto: Vicerrectorías, Facultades u otros organismos de la Universidad.
- i) Levantará las necesidades de pronunciamiento por parte del Comité Estratégico en decisiones de gestión institucional o de recursos que se vean afectadas por la implementación del Proyecto.
- j) Las demás señaladas en el presente decreto.

- k) Solicitará al Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y gestión Institucional la contratación de los funcionarios(as) profesionales, administrativos y técnicos necesarios para el cumplimiento de la implementación del Proyecto y de los expertos que eventualmente requiera para hacerse asesorar en decisiones relevantes, aprobadas por el Comité Técnico de Proyecto.
 - l) Gestionará las decisiones de compras de bienes y servicios relevantes para el Proyecto, acordando los procedimientos, responsables y plazos para su ejecución y administrará la relación con proveedores. Con todo en el ejercicio de esta atribución deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.886 y su respectivo Reglamento.
3. Créase en la estructura de los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos, la que estará a cargo de un jefe(a) de unidad nombrado por el (la) Rector (a), a propuesta del Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y estará dotada del personal funcionario profesional, administrativo y técnico, así como de los recursos financieros que le otorgue el presupuesto universitario anualmente para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.
4. Asígnanse las siguientes funciones a la Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos:
- a) Evaluar la factibilidad técnica y económica y elaborar los modelos de gestión de los proyectos estratégicos emanados desde la Rectoría o Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
 - b) Proponer la orgánica de gobernanza de dichos proyectos y definir un plan de acción para su implementación y control de gestión.
 - c) Coordinar los equipos y planificar los recursos humanos y financieros requeridos para implementar proyectos estratégicos para la Universidad
 - d) Supervisar los procesos de ejecución de los proyectos para garantizar la correcta finalización de los mismos.
 - e) Diseñar y proponer proyectos que por su relevancia e impacto sean estratégicos para los servicios centrales
 - f) Implementar los proyectos que la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional defina como prioritarios en su ámbito de acción.
 - g) Apoyar el proceso de formulación presupuestaria de acuerdo a los requerimientos que el(la) Vicerrector(a) explicita.
 - h) Participar en las distintas instancias y mesas de trabajo relacionadas con temas de control de gestión y mejora institucional en aquellos proyectos de carácter estratégico, coordinados por la Vicerrectoría.
5. Sustitúyase la denominación de la Dirección de Recursos Humanos por la de “Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas”. Las menciones contenidas en la normativa universitaria referidas a la Dirección de Recursos Humanos deberán entenderse efectuadas en lo sucesivo a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
6. Modifícase el D.U. N°1851, de 1987, que aprueba estructura de los Servicios Centrales, en la forma que a continuación se señala:
- a) Sustitúyase en el numeral 3, 3.8 del artículo 3, la denominación de “Dirección de Recursos Humanos” por “Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas”.
 - b) En el numeral 3 del citado, agrégase los siguientes numerales a continuación del “3.09 Dirección de Gestión Institucional”:
 - 3.10 Unidad de Proyecto U+Gestión
 - a) Dirección de Proyecto
 - b) Comité Estratégico
 - c) Comité Técnico de Proyecto

3.11 Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos

7. Modifíquese el D.U. N°002608, de 1987, que señala y reglamenta las funciones de los Servicios Centrales, en los siguientes términos:

Agréguense en el acápite II, numeral 3 “Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional”, el siguiente numeral:

“16) Apoyar y coordinar el cumplimiento de los procesos de planificación y los proyectos estratégicos destinados a la consecución de objetivos institucionales que se le encomienden.

8. Lo dispuesto en el presente decreto entrará en vigencia a partir de su total tramitación.
9. Publíquese el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, en el sitio web institucional “Universidad Transparente”, por la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N°20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
FACULTADES E INSTITUTOS
VICERRECTORÍAS
DIRECCIÓN JURÍDICA
HOSPITAL CLÍNICO
PROGRAMA DE BACHILLERATO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
SENADO UNIVERSITARIO
RADIO UNIVERSIDAD DE CHILE
CENTRO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
DIRECCIONES
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM